

PL 744

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **07 DIC 2015**

VISTO: el convenio marco a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay;

RESULTANDO: I) que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras:
a) La instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente; c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

II) que el presente acuerdo tiene por objeto promover el intercambio y la cooperación entre las partes, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes, orientados al avance del conocimiento y la gestión en el campo de la administración pública, en sus diversos sectores y temáticas;

III) que el Tribunal de Cuentas observó el convenio en virtud de que la selección del co-contratante se contravino lo dispuesto por el acápite del artículo 33 del TOCAF, el cual dispone que las contrataciones se realizarán mediante licitación pública y otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo con lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente;

CONSIDERANDO: I) que complementariamente, para la contratación de la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay se tuvo en cuenta la

especialidad técnica de la mencionada institución lo que redundará en beneficio de la mejor ejecución del convenio;

II) que la presente contratación no implica erogación económica alguna para la Administración por lo que se estima conveniente proceder a la insistencia del mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B del artículo 33 del TOCAF aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012;

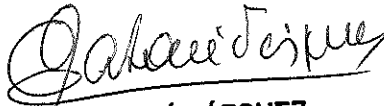
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase el convenio marco a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma, insistiéndose en el mismo.

2°.- Designase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo, para suscribir el referido convenio.

3°.- Comuníquese, etc.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020